

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0051-R

Puerto Ayora, 27 de noviembre de 2024

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE SANTA CRUZ, E.P.**

GERENCIA

Considerando:

- Que,** el artículo 76 numeral 7 literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos.”;*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 3 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina: *“Principios. - Las empresas públicas se rigen por los siguientes principios: 1. Contribuir en forma sostenida al desarrollo humano y buen vivir de la población ecuatoriana; 2. Promover el Desarrollo sustentable, integral, descentralizado y desconcentrado del Estado, y de las actividades económicas asumidas por éste. 3. Actuar con eficiencia, racionalidad, rentabilidad y control social en la exploración, explotación e industrialización de los recursos naturales renovables y no renovables y en la comercialización de sus productos derivados, preservando el ambiente”;*
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial en su artículo 255 Reforma presupuestaria determina *“Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos”;*
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial en su artículo 271, establece lo siguiente: *“Traspaso de Partidas: las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del Gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas en un mismo programa”;*
- Que,** el artículo 95 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“que el presupuesto Comprende las normas, técnicas, métodos y procedimientos vinculados a la previsión de ingresos, gastos y financiamiento para la provisión de bienes y servicios públicos a fin de cumplir las metas del Plan Nacional de Desarrollo y las políticas públicas”;*

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0051-R

Puerto Ayora, 27 de noviembre de 2024

- Que,** el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”*;
- Que,** el Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en la Sección V, expresa sobre LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, según el Art. 105, son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. Las mismas que son *“(...) i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modificar el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución.”*;
- Que,** el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”*;
- Que,** el Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en la Sección V, expresa sobre LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, según el artículo 105, son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. Las mismas que son *“(...) i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modificar el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución.”*;
- Que,** el artículo 15 de la Ordenanza Nro. 0049-CC-GADMSC-2015 señala: *“El o la Gerente es el representante legal de la Empresa y el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa, de conformidad a la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás leyes”*;

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0051-R

Puerto Ayora, 27 de noviembre de 2024

- Que,** mediante **Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-2024-0013-R**, de fecha 24 de octubre de 2024, del Directorio de la EPMAPASC,E.P., *resuelve “Art. 1.- Designar al Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano como Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P. quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P.”;*
- Que,** la Unidad Administrativa de Talento Humano de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P. pronuncia mediante **Acción de Personal Nro. EPMAPASC,E.P-UATH-0055-2024**, que rige a partir 05 de noviembre de 2024, el Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano en el cargo de Gerente General de la EPMAPASC, E.P.;
- Que,** consta Memorando Nro. **EPMAPASC,E.P.-G-2024-0669-M**, con fecha 13 de noviembre de 2024, el Gerente General **delega** a la **Lcda. María José Castro Renteria, Analista Administrativo y Compras Públicas 1**, las siguientes atribuciones: *“Emisión y firma de Disponibilidad Presupuestaria; Emisión y firma de Certificaciones POA; Emisión y firma de Certificación Presupuestaria; Elaboración de informe de justificación técnica para el traspaso de crédito”;*
- Que,** consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UTH-2024-0411-M, de fecha 20 de noviembre de 2024, la Psic. Joselyn Ximena Chaglla Velásquez, Analista de Talento Humano 1, emite reporte a la Contadora 1 de planillas IESS de fondo de reserva, periodo octubre de 2024;
- Que,** consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UTH-2024-0413-M, de fecha 22 de noviembre de 2024, la Psic. Joselyn Ximena Chaglla Velásquez, Analista de Talento Humano 1, indica en la consulta realizada en la plataforma del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que existe dos notas de crédito correspondiente al mes octubre y noviembre de 2024;
- Que,** la Unidad de Talento Humano emite el documento de: Verificación de Consulta de Notas del Crédito en la Plataforma IESS, Nro. EPMAPASC,E.P-UATH-010, previo a la emisión de las nóminas para el pago de las remuneraciones del personal de la EPMAPASC,E.P., correspondiente al mes de noviembre de del año 2024;
- Que,** consta Memorando Nro. Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0723-M, de fecha 26 de noviembre de 2024, el Gerente General emite a la Ing. Jessica Katherine Masaquiza Aldas los roles de pago correspondiente al mes de noviembre de 2024 del personal administrativo de contrato;
- Que,** mediante sumilla inserta en hoja de ruta del Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0723-M, con fecha 26 de noviembre de 2024, la Ing. Jessica Katherine Masaquiza Aldas reasigna a María José Castro Renteria lo siguiente *“Estimada, se ha realizado el control previo, favor continuar con el respectivo proceso.”;*

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0051-R

Puerto Ayora, 27 de noviembre de 2024

- Que,** consta Memorando Nro. Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2024-0802-M, de fecha 26 de noviembre de 2024, la Lcda. María José Castro Renteria, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, informa saldos en la partida no. 5.3.01.04 denominación “energía eléctrica” y solicita al Gerente General autorización para la elaboración del informe técnico de justificación de traspaso de crédito;
- Que,** mediante sumilla inserta en la hoja de ruta del Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2024-0802-M, con fecha 26 de noviembre de 2024, el Gerente General indica a la Lcda. María José Castro Renteria lo siguiente: “(...) se autoriza lo solicitado para continuar con el proceso de reforma correspondiente.”,
- Que,** consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2024-0805-M, con fecha 26 de noviembre de 2024, la Lcda. María José Castro Renteria, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, en base a la delegación mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0669-M, con fecha 13 de noviembre de 2024, realiza el Informe Técnico de Justificación para Traspaso de Crédito Nro. 07-MJC-2024;
- Que,** mediante Informe Técnico de Justificación para Traspaso de Crédito Nro. 07-MJC-2024, tipo de solicitud: Traspaso de Crédito, suscrito por la Lcda. María José Castro Renteria, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, que establece: “(...) los traspasos se deberán realizar conforme a lo siguiente: 1. *Traspaso de crédito para la emisión de la certificación presupuestaria financiera para realizar el pago mensual de la nómina a través de la partida número 5.1.06.01 denominada aporte patronal que correspondiente a la remuneración de los funcionarios de contrato y nombramiento: (...) El traspaso de crédito deberá realizarse a la partida 5.1.06.01 “Aporte patronal” desde la partida 5.1.05.10 “Servicios Personales Por Contrato”, la cual dispone de los fondos suficientes para alimentar a la cuenta correspondiente. // 2. Traspaso de crédito para la emisión de la certificación presupuestaria financiera para realizar el pago del consumo de energía eléctrica: (...) una vez analizado los saldos en el presupuesto 2024 conjuntamente con la Unidad Administrativa Financiera el monto que se requiere para el traspaso de créditos para el pago de la energía eléctrica (\$11.500,00 (ONCE MIL QUINIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)), se podrá traspasar de la partida 5.1.05.10 “Servicios Personales por Contrato”, en vista de disponer de los fondos necesarios sin que la acción represente afectación a la partida para los pago de la remuneraciones del personal. // JUSTIFICACIÓN (...) es factible realizar el traspaso de créditos para los pagos requeridos para cubrir las necesidades de la empresa: 1. Traspaso de crédito para la emisión de la certificación presupuestaria financiera para realizar el pago mensual de la nómina a través de la partida número 5.1.06.01 denominada aporte patronal que correspondiente a la remuneración de los funcionarios de contrato y nombramiento, de la siguiente manera:*

PARTIDA	DENOMINACIÓN	SALDO POR COMPROMETER	INCREMENTO	DISMINUCIÓN	TOTAL DE LA PARTIDA
5.1.06.01	Aporte Patronal	\$ 714,38	\$ 5.400,00		\$ 6.114,38

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0051-R

Puerto Ayora, 27 de noviembre de 2024

5.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	\$ 64.780,16		\$ 5.400,00	\$ 59.380,16
-----------	--------------------------------------	--------------	--	-------------	--------------

2. Traspaso de crédito para la emisión de la certificación presupuestaria financiera para realizar el pago del consumo de energía eléctrica correspondiente al mes de diciembre, de la siguiente manera:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	SALDO POR COMPROMETER	INCREMENTO	DISMINUCIÓN	TOTAL DE LA PARTIDA
5.3.01.04	Energía Eléctrica	\$ 4.100,66	\$ 11.500,00		\$ 15.600,66
5.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	\$ 59.380,16		\$ 11.500,00	\$ 47.880,16

(...) de acuerdo a que el Presupuesto 2024 vigente, y en cumplimiento con la normativa legal aplicable es procedente realizar la modificación al Presupuesto 2024 a través de Traspaso de Crédito.”;

Que, mediante sumilla inserta en hoja de ruta del Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2024-0805-M, de fecha 27 de noviembre de 2024, el Gerente General solicita al Mgs. Gilson Andrés Córdova Marcillo, Abogado 1 lo siguiente: “(...) mediante el cual se presenta el Informe Técnico de justificación para traspaso de crédito Nro. 07-MJC-2024, se autoriza el informe y se solicita se proceda a realizar la resolución correspondiente (...)”;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y legalmente al amparo del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ordenanza Nro.049-CC GADMSC-2015, publicada en Registro Oficial edición Especial Nro. 783 de fecha 28 de noviembre del 2016.

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar a la **Lcda. María José Castro Renteria**, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, en base a la delegación mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0669-M, con fecha 13 de noviembre de 2024, realice el **Traspaso de Crédito** con la finalidad de incrementar a las partidas:

- Partida **5.1.06.01** denominada “**Aporte Patronal**” el valor de **USD 5.400,00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** planteado en el Informe Técnico de Justificación para Traspaso de Crédito Nro. 07-MJC-2024 en apego a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Partida **5.3.01.04** denominada “**Energía Eléctrica**” el valor de **USD 11.500,00 (ONCE MIL QUINIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** planteado en el Informe Técnico de Justificación para Traspaso de Crédito Nro. 07-MJC-2024 en apego a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0051-R

Puerto Ayora, 27 de noviembre de 2024

Art. 2.- Encárguese de la ejecución de la presente Resolución a la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas 1.

Art. 3.- Disponer el estricto cumplimiento y responsabilidad a la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, de la aplicación de la presente reforma presupuestaria de traspaso de crédito.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia desde su suscripción.

Notifíquese y Cúmplase.-



Firmado electrónicamente por:
**PAOLO LEANDRO
ZAMBRANO MANTUANO**

Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano
**GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTA CRUZ, E.P.**



Firmado electrónicamente por:
**GILSON ANDRES
CORDOVA MARCILLO**

Elaborado por:
Mgs. Gilson Andrés Córdova Marcillo
Abogado 1